



Gobierno de la Provincia de Catamarca  
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **03 de Marzo de 2015**

**MEMORANDUM C.G.P. N° 01/2015**

**PRODUCIDA POR:** CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO

**REFERENCIA:** UTILIZACION TRANSITORIA DE RECURSO CON DESTINO ESPECIFICO A OTRO DESTINO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO N° 68 DE LA LEY N° 4938 -ADMINISTRACION FINANCIERA, DE LOS BIENES Y SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO

DIRIGIDA A:

♦ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.

Contaduría General de la Provincia, en uso de sus facultades de control previstas en la Ley N°4938 de Administración Financiera, De los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público se dirige a Ustedes con el fin de remarcar la normativa vigentes en el tema del asunto y que deberán cumplimentar acabadamente aquellos organismos que hicieron uso de **“la utilización transitoria de recurso con destino específico a otro destino”**, en los términos del Artículo N° 68 de la Norma legal antes citada el que expresa: **“El Poder Ejecutivo o la autoridad en quien este delegue podrá disponer la utilización transitoria de recurso con destino específico a otro destino, cuando por razones circunstanciales o de tiempo, deba hacerse frente a apremios financieros. Dicha autorización transitoria no significara cambios de Financiación ni de destino de los recursos, debiendo la situación quedar normalizada en el transcurso del ejercicio, cuidando de no provocar daños en el servicio que deba prestarse con fondos específicamente afectados, bajo responsabilidad de la autoridad que lo disponga”**.

Por su parte, en el mismo sentido el Decreto Reglamento - DECRETO ACUERDO N° 907/1998 y modificatorios de la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público establece **La Autoridad competente para disponer el uso transitorio de recursos con destino específico a otro destino, cuando se dieran las circunstancias previstas en el artículo 68° de la Ley N° 4938, será el Subsecretario de Finanzas Públicas en el ámbito de la Administración central y las**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

**Autoridades Superiores de los Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado. Dicha autorización será otorgada mediante el acto administrativo pertinente dictado en cada caso”.**

En función a lo señalado exhortamos a Ustedes a tomar debida nota de las normas en análisis y dar acabo cumplimiento a lo prescripto en las mismas.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Usted con atenta consideración y respecto.

Atentamente.



  
C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
PROVINCIA DE CATAMARCA